

**ESTADO DE OREGON  
ACUERDO DE SUBVENCIÓN**

**Número de subvención [XXXXXX]**

**CONCESIÓN**

El Estado de Oregon, actuando por y a través de su División de Aprendizaje Temprano del Departamento de Educación ("Agencia") otorga:

Beneficiario de la subvención:  
Cantidad: \$

El beneficiario se compromete a aceptar estos fondos (los "Fondos de la subvención") y a utilizarlos para los costos de reapertura del cuidado infantil, tal como se describe en este Acuerdo de Subvención (la "Subvención").

**ACUERDO**

- 1. FECHA EN VIGOR Y DURACIÓN.** Cuando todas las partes hayan ejecutado esta Subvención ("Fecha de Ejecución"), esta Subvención entrará en vigor y tendrá una fecha de inicio de financiamiento de la Subvención a partir de [Fecha de Inicio] ("Fecha de Entrada en Vigor"), y a menos que se prorrogue o termine antes de acuerdo con sus términos, expirará en [Fecha de Finalización].
- 2. ADMINISTRADORES DE SUBVENCIÓN**  

El Director/a de Subvenciones de la Agencia es: Dawn Baker, Directora de Subvenciones 700 Summer Street NE, Suite 350 Salem, OR 97301 <a href="mailto:ECCGrants@ode.state.or.us">ECCGrants@ode.state.or.us</a> 971-707-2029 El Administrador de Subvenciones del	beneficiario es: Nombre Dirección Ciudad, Estado, Código Postal Correo electrónico Teléfono
--	--
- 3. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.** El beneficiario debe utilizar los fondos de la subvención según lo establecido en el Anexo A (el "Programa").
- 4. DESEMBOLSO.** La Agencia desembolsará los fondos de la subvención al beneficiario, siempre y cuando la Agencia disponga de suficiente financiamiento, créditos, limitación de gastos, asignaciones y otras autorizaciones de gasto necesarias para permitir a la Agencia, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, desembolsar los fondos de la subvención con la financiamiento proporcionado a la Agencia en virtud de la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus. Ninguna de las disposiciones de esta subvención autoriza a cometer una infracción del artículo XI, sección 7, de la Constitución de Oregon.
- 5. MANTENIMIENTO Y ACCESO DE REGISTROS.** El beneficiario deberá mantener todos los registros relacionados con esta Subvención de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables y de manera que se documente claramente la actuación del beneficiario durante un mínimo de seis (6) años, o durante el período más largo que pueda exigir la legislación aplicable, o hasta la conclusión de cualquier auditoría, controversia o litigio que surja de esta Subvención o esté relacionado con ella, si esta fecha es posterior. El beneficiario permitirá a la Agencia inspeccionar en cualquier momento los registros y las instalaciones del beneficiario con el fin de verificar el cumplimiento del beneficiario con los términos de esta Subvención, incluyendo el uso de los Fondos de la Subvención, únicamente para los propósitos permitidos bajo esta Subvención. Si el beneficiario es una entidad no federal que gasta 750.000 dólares o más durante el año fiscal de la entidad no federal en concesiones federales, el beneficiario debe llevar a cabo una auditoría única o específica del programa para ese año de acuerdo con los requisitos de 45 CFR Parte 75, Subparte F. Las copias de todas las auditorías deben ser presentadas a la Agencia dentro de

**SUBVENCIÓN DE ODE # [XXXXXX]** – *Subvención de la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus (reapertura)*

los 30 días de su finalización.

- 6. LEY VIGENTE, JURISDICCIÓN.** Esta Subvención se rige y se interpreta de acuerdo con las leyes del Estado de Oregon, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes. Cualquier reclamación, acción, pleito o procedimiento (colectivamente "Reclamación") entre la Agencia o cualquier otra agencia o departamento del Estado de Oregon, o ambos, y el beneficiario que surja de esta Subvención o esté relacionado con ella, deberá presentarse y llevarse a cabo única y exclusivamente en el Tribunal de Circuito del Condado de Marion para el Estado de Oregon. EL BENEFICIARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, CONSIENTE EN LA JURISDICCIÓN PERSONAL DE DICHO TRIBUNAL.
- 7. INCUMPLIMIENTO.**
- A. Beneficiario.** El beneficiario incurrirá en incumplimiento de esta Subvención si: (i) el beneficiario no utiliza los Fondos de la Subvención para los fines previstos descritos en el Anexo A o no cumpla, observe o descargue cualquiera de sus obligaciones en virtud de esta Subvención; (ii) cualquier declaración, garantía o declaración realizada por el beneficiario en esta Subvención o en cualquier documento en el que se base la Agencia para medir el uso de los Fondos de la Subvención por parte del beneficiario sea falsa en cualquier aspecto sustancial cuando se realice o (iii) se presente una petición, procedimiento o caso por o contra el beneficiario en virtud de cualquier ley federal o estatal de quiebra, insolvencia, administración judicial u otra ley relativa a la reorganización, liquidación, disolución, o ajuste de deudas; en el caso de una petición presentada contra el beneficiario, el beneficiario se allana a dicha petición o dicha petición no es desestimada en los 20 días naturales siguientes a su presentación, o dicha desestimación no es definitiva o está sujeta a recurso; o el beneficiario se declara insolvente o admite su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o el beneficiario realiza una cesión en beneficio de sus acreedores.
- B. Agencia.** La Agencia incurrirá en incumplimiento en virtud de esta Subvención si la Agencia no cumple con sus obligaciones en virtud de esta Subvención; no obstante, la Agencia no incurrirá en incumplimiento si la Agencia no desembolsa los Fondos de la Subvención porque no hay suficiente autoridad de gasto para, o dinero disponible de, la fuente de fondos para esta Subvención.
- 8. RECURSOS.**
- A. Recursos de la Agencia.** Si el beneficiario incurre en incumplimiento, la Agencia podrá, a su elección, ejercer cualquiera o todos los recursos disponibles en virtud de esta Subvención y en la ley o en la equidad, incluyendo, sin limitación, el cumplimiento específico, la compensación o la declaración de que el beneficiario no es elegible para recibir futuras concesiones de la Agencia.
- B. Recursos del beneficiario.** En caso de incumplimiento por parte de la Agencia, el único recurso del beneficiario será, dentro de los límites establecidos en esta Subvención, el desembolso de los costos admisibles del Programa en los que se haya incurrido durante la vigencia de la Subvención, menos cualquier reclamación que la Agencia tenga contra el beneficiario.
- 9. RETENCIÓN DE FONDOS, RECUPERACIÓN.** La Agencia podrá retener de los desembolsos de los Fondos de la Subvención debidos al beneficiario, o el beneficiario deberá devolver a la Agencia, en un plazo de 30 días a partir de la solicitud por escrito de la Agencia, los Fondos de la Subvención pagados al beneficiario que superen la cantidad a la que este tiene derecho o los Fondos de la Subvención que la Agencia determine que se han gastado para fines distintos de los costos admisibles del Programa.
- 10. TERMINACIÓN.**
- A. Por Agencia.** La Agencia podrá poner fin a esta Subvención: (i) a discreción de la Agencia, previa notificación por escrito con 30 días de antelación, (ii) inmediatamente, previa notificación por escrito al beneficiario, si la Agencia no recibe fondos, créditos, limitaciones u otra autoridad de gasto a niveles suficientes, a discreción administrativa razonable de la Agencia, para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención, (iii) si las leyes, reglamentos o directrices federales o estatales se modifican o interpretan de tal manera que se prohíba el desempeño de la Agencia en virtud de esta Subvención, o (iv) si el beneficiario incurre en incumplimiento.

**SUBVENCIÓN DE ODE # [XXXXX]** – *Subvención de la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus (reapertura)*

- B. Por el beneficiario.** El beneficiario podrá rescindir esta subvención si la Agencia incurre en incumplimiento.

**11. VARIOS.**

- A. Enmiendas.** Los términos de esta Subvención no pueden ser alterados, modificados, complementados o enmendados de otra manera, excepto por acuerdo escrito de las partes.
- B. Notificación.** Cualquier notificación que deba realizarse en virtud de esta Subvención debe hacerse por escrito, por correo electrónico, entrega personal o por correo postal, al Administrador de Subvenciones de una de las partes, en la dirección física o en la dirección de correo electrónico establecida en esta Subvención, y es efectiva, según corresponda: cinco (5) días después del envío, cuando se entregue personalmente, o cuando el remitente reciba la confirmación generada por el sistema de correo electrónico del destinatario de la recepción.
- C. Supervivencia.** Todos los derechos y obligaciones de las partes en el marco de esta Subvención cesarán a la terminación de la misma, con excepción de los derechos y obligaciones que por su naturaleza o términos expresos sobreviven a la terminación de esta Subvención, incluyendo, sin limitación, los requisitos de conservación de registros, la ley vigente y los recursos.
- D. Separabilidad.** Las partes acuerdan que si alguna de las disposiciones de esta Subvención es declarada por un tribunal de jurisdicción competente como ilegal o en conflicto con cualquier ley, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada.
- E. Contrapartes.** La presente Subvención puede ser ejecutada en varias contrapartes, las cuales, en su conjunto, constituyen un solo acuerdo, sin perjuicio de que todas las partes no sean firmantes de la misma contraparte. Cada copia de la Subvención así ejecutada constituye un original.
- F. Beneficiarios previstos.** La Agencia y el beneficiario son las únicas partes de esta Subvención y son las únicas partes con derecho a hacer cumplir sus términos.
- G. Cesión.** El beneficiario no podrá ceder o transferir su interés en esta Subvención sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia.
- H. Fusión.** La presente Subvención y sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las partes sobre el objeto de la misma. No existe ningún entendimiento, acuerdo o representación, oral o escrita, que no se especifique en el presente documento en relación con esta Subvención.
- I. Inhabilitado o suspendido.** El beneficiario no podrá participar en esta Subvención en cualquier calidad o ser beneficiario de los Fondos de la Subvención si el beneficiario ha sido inhabilitado o suspendido, o si se ha determinado que no es elegible para participar en programas o actividades de asistencia federal.

**12. DOCUMENTOS DE LA SUBVENCIÓN.** Esta subvención consta de los siguientes documentos, que se incorporan por esta referencia y se enumeran en orden descendente de precedencia:

- Esta subvención menos todos los anexos
- Anexo B (Condiciones federales)
- Anexo A (el "Programa")
- Anexo C (Identificación de la concesión federal)

**SUBVENCIÓN DE ODE # [XXXXXX]** – *Subvención de la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus (reapertura)*

CADA UNA DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, RECONOCE QUE HA LEÍDO ESTA SUBVENCIÓN, LA ENTIENDE Y SE COMPROMETE A CUMPLIR SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Las partes acuerdan que, mediante el intercambio de esta Subvención por vía electrónica, cada una ha aceptado el uso de medios electrónicos. Al insertar una firma electrónica a continuación, cada representante autorizado reconoce que es su firma, que cada uno tiene la intención de ejecutar esta Subvención, y que su firma electrónica debe tener plena fuerza y efecto para crear un contrato válido y legalmente vinculante.

**ESTADO DE OREGON, actuando por y a través de su Departamento de Educación**

Por:  
Holley Oglesby, Oficial de Contratación

Fecha

**[Nombre del beneficiario]**

Por:  
Firma autorizada

Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso

\_\_\_\_\_  
Título

**Aprobado por suficiencia legal de acuerdo con ORS 291.047**

Por: no se requiere (OAR 137-045-0030)

\_\_\_\_\_  
Fecha

**ANEXO A  
EL PROGRAMA**

1. Los fondos de la subvención pueden utilizarse para pagar los gastos de alquiler o de hipoteca, los servicios públicos, los seguros, los alimentos, los suministros, la remuneración y beneficios del personal y otros gastos de funcionamiento razonables en los que se incurra durante la vigencia de la subvención.
2. Los fondos de la subvención no podrán utilizarse para gastos que hayan sido o vayan a ser reembolsados por cualquier otra fuente.
3. Los fondos de la subvención no podrán utilizarse para la compra o mejora de terrenos, ni para la compra, construcción o mejora permanente de ningún edificio o instalación.
4. Los fondos de la subvención se desembolsarán en dos plazos iguales una vez que el beneficiario haya cumplido las siguientes condiciones:

Pago 1 - 50% de los fondos de la subvención

Licencia activa: Tras la ejecución de la subvención

Licencia vencida: Tras la ejecución de la subvención y la finalización del proceso de solicitud de licencia por parte de ELD

Exento de licencia: Tras la ejecución de la subvención y la inclusión en la lista y la aprobación del Departamento de Servicios Humanos de Oregon ("ODHS") para recibir la subvención para el cuidado infantil

Pago 2 - 50% de los fondos de la subvención

Licencia activa: Cuando está abierto para referencias con Find Child Care Oregon y proporciona cuidado para al menos un niño

Licencia vencida: Cuando se cumplan las siguientes condiciones (debe ser dentro de los 90 días siguientes a la recepción del primer pago):

- 1) Inscrito en Find Child Care Oregon
- 2) Abierto a referencias con Find Child Care Oregon
- 3) Cuidar al menos a un niño

Exento de licencia: Cuando se cumplan las siguientes condiciones (debe ser dentro de los 90 días siguientes a la recepción del primer pago):

- 1) Inscrito en Find Child Care Oregon
- 2) Abierto a referencias con Find Child Care Oregon
- 3) Cuidar al menos a un niño
- 4) Completar la formación requerida por ODHS

5. Si la licencia del beneficiario expira dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Ejecución, el beneficiario deberá renovar su licencia para poder recibir los Fondos de la Subvención.
6. La Agencia se reserva el derecho de reducir el monto de los fondos de la subvención si la capacidad de la licencia concedida al beneficiario se modifica durante la vigencia de la subvención. Si procede, la Agencia indicará al beneficiario cómo devolver los fondos de la subvención.
7. El beneficiario debe notificar inmediatamente a la Agencia cualquier cambio en su licencia o en el estado de exención de licencia de ODHS.

**ANEXO B  
CONDICIONES FEDERALES**

**1. FONDOS FEDERALES**

1.1. Si se especifica a continuación, los pagos de la Agencia al beneficiario en virtud de esta Subvención se pagarán total o parcialmente con fondos recibidos por la Agencia del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Si así se especifica, el beneficiario, al firmar esta Subvención, certifica que ni él ni sus empleados, contratistas, subcontratistas o subcesionarios que llevarán a cabo las actividades del Proyecto están actualmente empleados por una agencia o departamento del gobierno federal.

Los pagos  sí  no se realizarán total o parcialmente con fondos federales.

1.2. De acuerdo con el Manual de Contabilidad de Oregon del Interventor del Estado, política 30.40.00.104, la Agencia ha determinado que:

El beneficiario es un subreceptor     El beneficiario es un contratista     No aplicable

1.3. Catálogo de Asistencia Federal Doméstica (CFDA) #(s) de los fondos federales que se pagarán a través de esta subvención: 93.575

**2. DISPOSICIONES FEDERALES**

2.1. El uso de todos los fondos federales pagados en el marco de esta Subvención está sujeto a toda norma federal aplicable, incluidas las disposiciones descritas a continuación.

2.2. El beneficiario deberá asegurarse de que cualquier distribución o pago posterior de los fondos federales pagados en virtud de esta subvención por medio de cualquier contrato, subvención u otro acuerdo entre el beneficiario y otra parte para la realización de cualquiera de las actividades de esta subvención, incluya el requisito de que dichos fondos puedan utilizarse únicamente de manera que se cumplan las disposiciones de esta subvención.

2.3. El beneficiario deberá incluir e incorporar las disposiciones que se describen a continuación en todos los contratos y subcesiones que puedan utilizar, total o parcialmente, los fondos proporcionados por esta Subvención.

2.4. El beneficiario debe cumplir, y garantizar el cumplimiento por parte de los subcontratistas o subcesionarios, con el 41 U.S.C. 4712, Programa para la Mejora de la Protección de los Denunciantes de los Empleados. El beneficiario debe informar a los subreceptores, a los contratistas y a los empleados, por escrito, en el idioma predominante de los trabajadores, de los derechos y protecciones de los empleados en materia de denuncia de irregularidades, en virtud del artículo 41 USC § 4712.

**De acuerdo con la adjudicación federal de las subvenciones del Fondo para el Desarrollo y el Cuidado Infantil de la Agencia, el beneficiario está sujeto a las siguientes disposiciones, según corresponda.**

A efectos de estas disposiciones, se aplican las siguientes definiciones:

**"Contrato"** significa esta Subvención o cualquier contrato o subvención financiada por esta Subvención.

**"Contratista" y "Subreceptor" y "Entidad no federal"** significan el beneficiario o los contratistas o subcesionarios del beneficiario, si los hay.

Términos y condiciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos, Administración para Niños y Familias, según corresponda, que se encuentran aquí:

<https://www.acf.hhs.gov/sites/default/files/documents/Mandatory%20GENERAL%20TERMS%20and%20CONDITIONS%20-%202021%20Update.pdf>.

**Prohibiciones de fumar.** De acuerdo con el Título XII de la Ley Pública 103-227, la "Ley PRO-KIDS de 1994", no se podrá fumar en ninguna parte de ninguna instalación interior que sea propiedad o se utilice regularmente para la prestación de servicios de salud, guardería, educación o biblioteca a niños menores de 18 años, si los servicios están financiados por programas federales, ya sea directamente o a través de gobiernos estatales, territoriales,

**SUBVENCIÓN DE ODE # [XXXXX]** – *Subvención de la Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus (reapertura)*

locales y tribales. Los programas federales incluyen subvenciones, acuerdos de cooperación, préstamos y garantías de préstamos, subcesiones y contratos. La ley no se aplica a los servicios para niños prestados en residencias privadas, instalaciones financiadas únicamente con fondos de Medicare o Medicaid, y partes o instalaciones y utilizadas para el tratamiento de drogas y alcohol en régimen de internado.

*(El resto de esta página se ha dejado intencionadamente en blanco.)*

SAMPLE

**ANEXO C  
IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN FEDERAL  
(Requerido por 2 CFR 200.332(a)(1))**

(i) Nombre del beneficiario: <i>(debe coincidir con el nombre asociado a UEI)</i>	Véase la página 1 de la Subvención
(ii) Identificador único de entidad del beneficiario (UEI):	DUNS: No se aplica. SAM:
(iii) Número de identificación de la concesión federal (FAIN):	2101ORCCC5
(iv) Fecha de adjudicación federal: <i>(fecha de concesión al Estado por parte de la agencia federal)</i>	1 de febrero de 2021
(v) Fechas de inicio y fin del periodo de ejecución de la subvención:	Véase la página 1 de la Subvención
(vi) Fechas de inicio y fin del periodo presupuestario de la subvención:	Véase la página 1 de la Subvención
(vii) Cantidad de fondos federales obligados por esta subvención:	Véase la página 1 de la Subvención
(viii) Monto total* de los fondos federales asignados al beneficiario por la entidad canalizadora**, incluida esta subvención:	no disponible
(ix) Monto total* de la subvención federal comprometida con el beneficiario por la entidad canalizadora: <i>(monto de los fondos federales de este FAIN comprometidos con el beneficiario)</i>	no disponible
(x) Descripción del proyecto de concesión o adjudicación federal:	Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al Coronavirus
(xi) a. Agencia federal adjudicadora:	Departamento de Salud y Servicios Humanos, Administración para Niños y Familias
b. Nombre de la entidad canalizadora:	Departamento de Educación de Oregon
c. Información de contacto del oficial adjudicador de la entidad canalizadora:	Nombre: Jenny Wilfong-Cribbs Correo electrónico: <a href="mailto:jenny.wilfong-cribbs@state.or.us">jenny.wilfong-cribbs@state.or.us</a>
(xii) Número de listado de asistencia, título y monto:	Número: 93.575 Título: Subvención en bloque para desarrollo y cuidado infantil Cantidad: \$103,766,214.00
(xiii) Es investigación y desarrollo de concesiones federales:	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
(xiv) a. Tipo de costo indirecto para la adjudicación federal:	No se aplica.
b. ¿Se utiliza la tasa de mínimos según §200.414?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

\*El monto total se limita al ejercicio fiscal estatal en curso (del 1 de julio al 30 de junio).

\*\*El término "entidad canalizadora" se refiere al Estado de Oregon, actuando a través de su Departamento de Educación.